

o de sus equiparadas y, en el presente caso no existe ninguna disposición que declare equiparadas las cátedras o plazas de «Psicología diferencial», la anunciada, y «Psicología evolutiva», de la que es titular el señor Delval Merino.

2.º Que el artículo 15 de la Ley de 17 de julio de 1965 dispone que se entenderán como disciplinas equiparadas las que se declaren como tales en los Decretos ordenadores, previo informe del Consejo Nacional de Educación.

3.º Que la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, de 28 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), sólo autoriza a tomar parte en los concursos a los titulares de plazas de «Psicología», «Psicología general» o que a continuación de estas denominaciones y entre paréntesis figure una especialidad, pero en el presente caso la plaza es de una especialidad determinada y concreta, la de «Psicología diferencial» y no lleva delante de su titulación la denominación genérica de «Psicología» o «Psicología general».

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de don Juan Antonio Delval Merino declarando firme su exclusión del concurso de acceso mencionado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid 23 de junio de 1981.—El Director general, Vicente Gandía Gomar.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

15199

ACUERDO de 11 de mayo de 1981, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca oposiciones a plazas de Auxiliares-Intérpretes de los Juzgados de Ceuta y Melilla.

Vacantes las plazas de Auxiliares Intérpretes de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta y Melilla, se hace precis: en beneficio de la buena marcha del servicio en dichos Juzgados su provisión en propiedad, mediante las oportunas pruebas selectivas previstas en las vigentes disposiciones.

En su consecuencia, este Consejo General del Poder Judicial en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1362/1969 de 6 de junio; Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, disposición adicional primera del 492/1978, de 2 de marzo; y segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre y de la autorización de convocatoria concedida por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien anunciar oposiciones para proveer una plaza de Auxiliar-Intérprete en cada uno de los expresados Juzgados cuyos ejercicios se celebrarán en las Audiencias Territoriales de Sevilla y Granada respectivamente y se registrarán en su desarrollo por las siguientes normas:

I. Oposición restringida entre Auxiliares interinos comprendidos en el Real Decreto 492/1978, de 2 de marzo

Por este turno se proveerá una plaza de Auxiliar-Intérprete del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Melilla, y podrán participar, quienes estuvieran nombrados auxiliares con carácter interino antes de la vigencia del Real Decreto citado 492/1978, de 2 de marzo, se encuentran ejerciendo el cargo a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente convocatoria, y reúnan además las condiciones generales siguientes:

- 1.ª Ser español, de uno u otro sexo y mayor de edad.
- 2.ª Carecer de antecedentes penales.
- 3.ª Observar buena conducta.
- 4.ª No padecer enfermedad ni defecto físico que les impida el desempeño del cargo.
- 5.ª No estar comprendido en ninguna de las demás incapacidades establecidas por el artículo 100 del Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1969.
- 6.ª Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

II. Oposición restringida entre Auxiliares interinos de la Administración de Justicia, comprendidos en la Ley 70/1978, de 28 de diciembre

A este turno se adjudica una plaza de Auxiliar-Intérprete del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta, y podrán concurrir quienes reuniendo las condiciones generales para el ingreso en el Cuerpo señaladas en el apartado anterior se hallen desempeñando el cargo de auxiliares interinos a la publicación de la presente convocatoria.

III. Disposiciones comunes a ambos turnos

Primera.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en las oposiciones se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial y deberán tener entrada en su Registro General, bien mediante su presentación directa, por correo o a través de alguno de los Organismos que el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo señala, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados formularán única instancia por el turno que pretendan concurrir, y harán constar en ella expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado correspondiente, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Segunda.—Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar en la Sección de Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, en concepto de derechos de examen, la suma de 800 pesetas y el recibo que por ello expida dicha Sección, lo unirán a la instancia en la que soliciten participar en la prueba, pudiendo también enviar la referida cantidad por giro postal o telegráfico, a la indicada Sección, expresando en ese caso, claramente, en la libranza o impreso correspondiente, el nombre y apellidos del opositor, el domicilio y la finalidad a que se destina. Esta cantidad será devuelta a quienes fueran excluidos de la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se procederá a confeccionar las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas, en relaciones separadas para cada una de las dos audiencias citadas, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los datos que figuren en las instancias respectivas, y, en su caso, los antecedentes que consten en la referida Sección del Ministerio de Justicia.

Estas relaciones provisionales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y los que se consideren perjudicados podrán formular las reclamaciones oportunas dentro del plazo de quince días laborables, a partir de su publicación en el citado «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la misma resolución por la que se eleven a definitivas las mismas, que como las anteriores también se publicarán en el propio «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Designación de los Tribunales.

Elevadas a definitivas las listas de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de las pruebas, se designarán por este Consejo General del Poder Judicial, dos Tribunales, uno por cada una de las Audiencias Territoriales de Granada y Sevilla citadas, que estarán constituidos por el Presidente respectivo, tres funcionarios titulados en idiomas, y el Secretario de Gobierno, de la propia Audiencia, que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal, todos con voz y voto. Cada Tribunal será asesorado por el Profesor o Perito en Taquigrafía que se designe por el Consejo General cuando se trate de formar juicio sobre la materia.

Los miembros de los Tribunales calificadoros deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas por el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al efecto, en el acto de constitución, cada uno de los componentes del Tribunal declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad, para que conste en acta, de la que se remitirá copia al Consejo General.

Estos Tribunales no podrán constituirse ni actuar con menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la Legislación vigente, estando facultados para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria. De cada sesión que celebren se levantará acta por el Secretario que, aprobada por el Tribunal, será autorizada con su firma y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—Sorteo y comienzo de las pruebas.

Los Tribunales, una vez constituidos, señalarán el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en los ejercicios, pudiendo prescindirse de dicho acto cuando el número de los aspirantes admitidos permita ser examinado en el mismo día.

Las relaciones con el resultado del sorteo, en su caso, se expondrán en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha, como la hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días al menos de anticipación. Los sucesivos anuncios y convocatorias que los Tribunales precisen efectuar, se harán públicos únicamente en los lugares adecuados donde se realicen los ejercicios.

Sexta.—Ejercicios y desarrollo de los mismos.

Los ejercicios no podrán comenzar antes de haber transcurrido tres meses, desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de ocho el plazo máximo de su iniciación.

Las oposiciones constarán de tres ejercicios, dos escritos y uno oral, todos eliminatorios.

El primer ejercicio de carácter práctico consistirá:

a) En copiar a máquina, durante quince minutos y a una velocidad no inferior a 260 pulsaciones por minuto, el texto que facilitará el Tribunal al opositor.

b) En la versión taquigráfica de un párrafo dictado a una velocidad de 70 palabras por minuto, durante el plazo máximo de cinco y su traducción a máquina en el tiempo que se indique.

El opositor, una vez terminado el ejercicio, lo encerrará en un sobre que firmará en su cubierta juntamente con el miembro del Tribunal a quien se le entregue. Para la práctica de este ejercicio, cada opositor aportará máquina de escribir que no sea eléctrica.

Diariamente los Tribunales, reunidos en sesión secreta examinarán los ejercicios realizados, votando en primer lugar, la aprobación o desaprobación de cada opositor, procediendo seguidamente a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual, cada miembro podrá conceder de uno a seis puntos por la totalidad del ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de asistentes del Tribunal y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en contestar por escrito en un plazo que no exceda de tres horas, a dos temas del programa que para este ejercicio se publica anexo, sacados a la suerte, uno sobre Organización Judicial y otro, sobre Procedimiento Judicial y para su desarrollo cada opositor deberá aportar pluma o bolígrafo. Este, una vez concluido el ejercicio o terminado el tiempo otorgado al efecto, lo cerrará en un sobre que entregará a un miembro del Tribunal en la forma señalada para el primero.

Finalizada la práctica de este ejercicio, los Tribunales, en sesión secreta votarán la aprobación o desaprobación de los que hubieren resultado aprobados, para lo cual, cada miembro podrá conceder de uno a tres puntos por cada tema desarrollado y sumadas que sean las puntuaciones, y hallado el cociente de igual modo que en el primer ejercicio, su resultado constituirá la calificación obtenida.

El tercer ejercicio oral, consistirá en mantener el opositor una conversación en árabe con el Tribunal, durante un plazo mínimo de cinco minutos. Una vez terminado este ejercicio, procederán los Tribunales a la calificación de los presentados en la forma establecida para los ejercicios anteriores, pudiendo concederse un máximo de seis puntos.

Los resultados de las calificaciones se harán públicos en el sitio habitual de anuncios del centro en que actúe el Tribunal, sin que deba hacerse mención de los opositores que no resulten aprobados.

En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaídos de su derecho, los opositores que debidamente convocados no comparecieren al acto. No obstante, si hasta el momento de dar comienzo la práctica del ejercicio en el día en que hubiera sido llamado, el opositor alegase alguna causa que, a juicio del Tribunal sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá éste una nueva fecha para la realización de la prueba.

Si en cualquier momento del desarrollo de las oposiciones llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, le excluirá de las mismas, previa audiencia del mismo interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. Los Tribunales, cuando excluyan por esta causa a algún opositor, le comunicarán el mismo día al Consejo General del Poder Judicial.

Séptima.—Propuestas de los Tribunales calificadoros.

Terminadas las oposiciones, cada Tribunal elevará al Consejo General del Poder Judicial, la propuesta comprensiva del único aprobado por cada uno de ellos, adjuntando al mismo tiempo las actas de las sesiones celebradas. El nombre del opositor aprobado se hará público, asimismo, en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial respectiva en la que actuaron.

Octava.—Justificación documental de los requisitos exigidos y aprobación de las propuestas.

Los opositores que resulten aprobados y figuren en las correspondientes propuestas de dichos Tribunales calificadoros, deberán justificar en el plazo de treinta días hábiles, que al efecto se les concederá, las condiciones que se indican a continuación:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración complementaria sobre conducta a que se refiere el artículo 2 de la Ley 68/1960, de 1 de diciembre.
- Certificación médica que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las demás incapacidades que para el ejercicio del cargo establece el artículo 100 del Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1980.

f) Título de Graduado Escolar o equivalente, o testimonio de los mismos.

Están exceptuados de aportar la expresada documentación, los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos, cuando las condiciones y requisitos exigidos los hubieren ya demostrado en la obtención del anterior nombramiento, bastando que presenten, en dicho supuesto, una certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El Consejo General del Poder Judicial después de acreditados en su caso, los requisitos exigidos y a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros procederá a su aprobación publicándolas en el «Boletín Oficial del Estado» y posteriormente los comprendidos en ellas serán nombrados Auxiliares-Intérpretes de la Administración de Justicia y destinados a las plazas vacantes en los citados Juzgados, incluyéndoles en escalafón independiente del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Noveno.—Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

Programa que ha de regir el segundo ejercicio de esta oposición**PRIMERA PARTE****Organización Judicial**

Tema 1.º Organización del Estado en la Constitución. Los Derechos fundamentales. El poder Judicial.

Tema 2.º El Tribunal Supremo. Organización y competencia. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.º Audiencia Nacional y Audiencias Territoriales. Organización y competencia.

Tema 4.º Audiencias Provinciales. Organización y competencia.

Tema 5.º Juzgados Centrales de Instrucción y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Organización y competencia.

Tema 6.º Juzgados de Distrito y de Paz. Organización y competencia en materia: a) Civil, b) Penal y c) Registro Civil.

Tema 7.º Organización y funciones del Secretario de la Administración de Justicia. Secretarios de Juzgados de Distrito y de Juzgados de Paz.

Tema 8.º Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia. Ingreso en el Cuerpo. Sus funciones.

Tema 9.º Auxiliares de la Administración de Justicia. Sus funciones. Ingreso en el Cuerpo. Nombramiento y posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 10. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Servicio activo. Supernumerarios. Excedencias. Pérdida de la condición de auxiliares de la Administración de Justicia. Suspensos. Jubilación. Expediente de jubilación por incapacidad física. Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas. Sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitación del expediente Recursos que pueden imponerse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieren sido separados.

SEGUNDA PARTE**Procedimiento Judicial**

Tema 1.º Actos procesales del Organo Judicial. Sus clases. Providencias, autos y sentencias.

Tema 2.º Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades. Exhortos suplicatorios, cartas órdenes y mandamientos.

Tema 3.º Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y en el penal.

Tema 4.º Términos y plazo. Cómputo de plazos. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 5.º El acto de conciliación. Competencias. Procedimiento Efectos. Juicios exceptuados.

Tema 6.º Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles en el Derecho español.

Tema 7.º Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales.

Tema 8.º Breve idea del procedimiento contencioso-administrativo y del procedimiento laboral.

Tema 9.º Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios: somera idea y finalidad de cada uno de ellos.

Tema 10. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros auxiliares.

Tema 11. Actas del Registro. Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción. Inscripciones de tutelas y representaciones legales. La nacionalidad y vecindad civil. Certificaciones. Expedientes del Registro Civil.

ADMINISTRACION LOCAL

15200 RESOLUCION de 29 de abril de 1981, del Ayuntamiento de Soria, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Cabos de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial» de la Provincia de Soria número 49, del día 27 del actual, han sido publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Cabos de la Policía Municipal, dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel 4.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde Presidente de esta Corporación, se presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Soria, 29 de abril de 1981.—El Alcalde, José Luis Liso Marín.—8.193-E.

15201 RESOLUCION de 29 de abril de 1981, del Ayuntamiento de Valladolid sobre convocatoria para proveer dos plazas de Técnicos de Administración General.

En relación con el expediente número 815/81, se dicta resolución del Ayuntamiento de Valladolid, referente a la convocatoria para proveer, por oposición libre, dos plazas de Técnicos de Administración General, a cubrir por titulados en Ciencias Económicas y Empresariales.

En el «Boletín Oficial» de la Provincia de Valladolid número 92, de fecha 24 de abril de 1981, se publica la convocatoria íntegra para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento, a cubrir por titulados en Ciencias Económicas y Empresariales, mediante el procedimiento de oposición libre.

Estas plazas estarán dotadas con el nivel 10, coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos reglamentarios.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas deberán ser satisfechas por los solicitantes al presentar la instancia.

El plazo de presentación de instancia será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Valladolid, 29 de abril de 1981.—El Alcalde.—8.199-E.

15202 RESOLUCION de 4 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Ciudad Real, referente a la oposición para proveer dos plazas de Administrativos.

Se convoca oposición libre para cubrir, en propiedad, dos plazas de Administrativos de Administración General, vacantes en la plantilla de este excelentísimo Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de dicha oposición aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Ciudad Real, número 50, de fecha 29 de abril de 1981.

Ciudad Real, 4 de mayo de 1981.—El Alcalde.—8.143-E.

15203 RESOLUCION de 4 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Seo de Urgel, referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Cabo de la Policía Municipal.

El Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida) ha acordado proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Cabo de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios y dotada con el nivel de proporcionalidad 4.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Lérida, del 30 de abril de 1981, anexo al número 52.

Seo de Urgel, 4 de mayo de 1981.—El Alcalde, Amadeu Gallart Sort.—8.157-E.

15204 RESOLUCION de 5 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Villajoyosa, referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo.

En relación con la oposición libre convocada antes expresada, se hacen públicas las siguientes resoluciones:

I. Lista definitiva de admitidos.

No habiéndose formulado reclamación a la lista provisional publicada por plazo reglamentario, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 72 de 28 de marzo, queda elevada a definitiva.

II. Tribunal calificador.

Estará constituido: Presidente, don José Francisco Riquelme Valero, Alcalde de la Corporación; suplente, don Felipe Ramis Llorca.

Vocales:

Don Patricio Saura Mendoza, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Antonio Fernández Castro; don Lorenzo Plaza Arrimadas, en representación del Profesorado Oficial; suplente, con José Llorca Gisbert; don Celestino García Arganza, como Secretario de la Corporación o Funcionario que le sustituya.

Secretario del Tribunal: Don Francisco Lloret Mayor, Jefe de Negociado de este Ayuntamiento o, en su defecto, el Oficial de Secretaría don José Esquerdo Aragonés.

Contra la designación de los miembros de este Tribunal podrán presentarse impugnaciones desde el plazo de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por el plazo de quince días.

III. Convocatoria y fecha de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 14 de julio próximo, a las once horas en el salón de actos de este Ayuntamiento, a cuyo efecto serán citados individualmente el Tribunal y opositores admitidos.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos. Villajoyosa, 5 de mayo de 1981.—El Alcalde, José F. Riquelme.—8.213-E.

15205 RESOLUCION de 6 de mayo de 1981, de la Diputación Foral de Guipúzcoa, referente a la oposición para cubrir la plaza de Farmacéutico del Hospital Provincial de Guipúzcoa.

Habiéndose presentado en esta Diputación Foral escrito de recusación de un aspirante admitido a la oposición para cubrir la plaza de Farmacéutico del Hospital Provincial de Guipúzcoa contra un miembro del Tribunal calificador designado por la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha paralizado la tramitación del expediente, hasta tanto se resuelva la solicitud formulada por el aspirante.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Donostia-San Sebastián, 6 de mayo de 1981.—El Diputado general.—8.154-E.

15206 RESOLUCION de 7 de mayo de 1981, de la Diputación Provincial de León, referente a la oposición libre para la provisión de cinco plazas de Auxiliares de Administración General.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 101 de fecha 6 del actual mes de mayo, se publica anuncio relativo a la convocatoria, bases y programa para la provisión por el procedimiento de oposición libre de cinco plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás remuneraciones complementarias que procedan conforme a la legislación vigente.

Las solicitudes para tomar parte en esta oposición serán presentadas en el Registro General, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio. León, 7 de mayo de 1981.—El Presidente.—8.156-E.